

## Cadivi paso a paso

*En la edición de VenEconomía Mensual del mes de febrero se publicó el primero de una serie de artículos informativos sobre la nueva normativa cambiaria, que hacía énfasis en los requerimientos formales y trámites administrativos a seguir para la obtención de divisas en el mercado oficial. El proceso de regulación del nuevo régimen de control de cambio ha avanzado desde entonces y la normativa existente en algunos casos ha sido modificada*

Al cierre de la edición de *VenEconomía Mensual* de febrero se habían publicado dos decretos que sentarían las bases del nuevo régimen de control de cambio: el Decreto No.2.302 que contiene las bases de creación de Cadivi y el Decreto No.2.303 que designa a sus integrantes. También se habían concretado tres convenios cambiarios entre el BCV y el Ministerio de Finanzas, uno que contempla el nuevo régimen para la administración de divisas, otro que fija el tipo de cambio en Bs.1.596:\$ para la compra y en Bs.1.600:\$ para la venta y un tercero que fija el tipo de cambio para el pago de deuda externa en Bs.1.600:\$. Además, el BCV había publicado dos resoluciones y Cadivi ocho providencias. Desde entonces se han publicado dos decretos nuevos, tres modificaciones al Convenio Cambiario Número 1, una tercera resolución del BCV y ocho providencias adicionales, algunas de ellas para flexibilizar el proceso, pero mayormente para corregir los gatzapos que han quedado en el camino.

### Cómo ingresar al RUSAD

Inscribirse en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas es el primer paso burocrático que deben sortear los interesados en obtener las divisas administradas por Cadivi. Los requisitos de inscripción son bien engorrosos a pesar de que el proceso ha sido ligeramente flexibilizado permitiendo, por ejemplo, el llenado de las planillas de inscripción y solicitud de divisas de forma electrónica a través de Internet.

Inicialmente las planillas debían solicitarse a Cadivi y llenarse manualmente. Posteriormente, a través del Decreto No.2.330 se reformó parcialmente el decreto No.2.302 de creación de Cadivi, básicamente para permitir que el proceso se haga electrónicamente. La reforma contempla que “el documento en que conste la autorización de adquisición de divisas podrá ser expedido mediante el empleo de medios electrónicos”, dando con esto base

legal a las planillas obtenidas a través de Internet.

En la providencia N° 5 se establecieron los requisitos y el trámite para el registro en el RUSAD tanto para personas naturales como jurídicas. Esta providencia es modificada posteriormente en la N° 10. Finalmente, según esta última providencia la inscripción en el RUSAD se hará una sola vez y conjuntamente con la primera solicitud de divisas. Los usuarios deberán llenar la(s) planilla(s) de inscripción y solicitudes de divisas de forma electrónica a través de la página web de Cadivi, imprimirlas (el sistema le asigna un número de solicitud) y consignarlas a su operador cambiario en original y dos copias anexando los documentos necesarios según sea el caso. De ocurrir algún cambio en los datos suministrados a Cadivi al momento del registro, éstos deben hacerse también vía electrónica y entregar una nueva planilla a Cadivi en un lapso no mayor a quince (15) días continuos contados a partir de la fecha cuando se dio el cambio.

Una vez entregada la solicitud al operador cambiario éste deberá remitirla a Cadivi en tres (3) días hábiles y Cadivi deberá responder a la solicitud de inscripción en un máximo de cinco (5) días hábiles. El Certificado de Registro se emitirá de forma electrónica (vía correo electrónico). Cadivi informará al interesado el número de registro y una clave que le permitirá consultar su información vía Internet. Cuando la solicitud de registro o autorización de divisas sea rechazada también se informará vía correo electrónico.

El registro de un usuario se hará una sola vez, pero si éste requiere tramitar diferentes tipos de autorización de divisas (estudiantes, casos especiales, importaciones, etc) deberá consignar los recaudos solicitados en cada caso.

Al cierre de esta edición, en la página web de Cadivi estaban disponibles las planillas de



solicitud de registro y autorización de divisas para importadores, estudiantes en el exterior y casos especiales. Las de exportadores no estaban disponibles.

## Importadores

Los importadores deberán inscribirse en el RUSAD llenando electrónicamente la planilla RUSAD-003 (Registro de Importador) y para la solicitud de divisas deberá llenar las planillas RUSAD-04 (Autorización de Divisas para Importación) y RUSAD-005 (Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas para Importación). Deberá imprimir las planillas, firmarlas y consignarlas al operador cambiario en original y dos copias anexándoles los siguientes recaudos:

*Personas naturales:* original y copia de la cédula de identidad o pasaporte vigente, original y copia del RIF, original y copia del registro mercantil de la firma personal en caso de ser comerciantes, original y copia de los documentos de propiedad o arrendamiento del inmueble en donde ejerce su actividad comercial, balance personal auditado de los tres últimos ejercicios económicos, original y copia de las declaraciones y pago del IVA de los seis últimos períodos impositivos y original y copia de las declaraciones y pago del ISLR y el Impuesto a los Activos Empresariales de los tres últimos períodos impositivos y de las tres últimas declaraciones de importaciones.

*Personas jurídicas:* original y copia del acta constitutiva y estatutos acompañados de sus modificaciones vigentes donde conste la composición social, facultades de los administradores y nombramiento de los mismos debidamente registradas, original y copia del RIF, original y copia del documento público o auténtico que acredite la representación legal, original y copia de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal, original y copia de los documentos de propiedad, arrendamiento, uso o usufructo de los establecimientos donde ejerce su actividad económica, estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios económicos, original y copia de las declaraciones y pago del IVA de los seis últimos períodos impositivos, original y copia de las declaraciones y pago del ISLR e Impuesto a los Activos Empresariales de los tres últimos períodos impositivos y de las tres últimas declaraciones de importaciones, solvencia del IVSS, INCE y política habitacional y original y copia de la declaración de ingresos brutos municipales del último período impositivo.

Para efectos de la solicitud de divisas el importador deberá entregar al operador cambiario los siguientes recaudos: original y copia de la factura pro forma en la que conste el pago de fletes, seguros, comisiones, modalidad de pago y demás conceptos de la referida importación, original y copia de la licencia, permisos y otros requisitos para la importación según el Arancel de Aduanas y copia de las tres últimas declaraciones de importaciones.

Posteriormente Cadivi deberá verificar con los ministerios de la Producción y el Comercio, Agricultura y Tierras y Energía y Minas la emisión del certificado de insuficiencia o de no-pro-

ducción nacional. La autorización de divisas es intransferible y tendrá una vigencia de 120 días continuos a partir de la fecha de su notificación al importador. La apertura de las cartas de crédito sólo podrá realizarse una vez recibida la autorización de adquisición de divisas. Para el caso de importaciones realizadas mediante pago a la vista, la venta de divisas podrá efectuarse antes de la nacionalización de la mercancía con la autorización de Cadivi y con la constitución de una garantía a favor de la República por el monto total de las divisas autorizadas. Los importadores podrán quedar exentos de requerir estas garantías si se tratare de importar bienes médico-quirúrgicos, culturales y humanitarios.

Al momento de nacionalizar la mercancía, el importador deberá consignar ante la oficina de Cadivi en la aduana los siguientes recaudos: copia de la declaración de importación, copia de la factura comercial definitiva y copia del documento de transporte. Estos requisitos son para verificar el correcto uso de las divisas y emitir una “certificación del correcto uso de las divisas”. Una vez nacionalizada la mercancía el importador entregará al operador cambiario los documentos de nacionalización de la mercancía más el original y copia de la factura comercial definitiva y sus anexos, documentos de transporte y póliza de seguro y cuando la mercancía haya sido pagada con carta de crédito la fotocopia de los documentos especificados en dicha carta. En caso de que la mercancía sea pagada a la vista o a plazo se consignará fotocopia de la letra o giro a cargo del importador además de cualquier otro documento que Cadivi pudiese solicitar. El operador cambiario enviará a Cadivi en los siguientes tres días hábiles estos documentos para su verificación. El operador cambiario procederá a adquirir en el BCV el monto de las divisas según los plazos convenidos entre el importador y el proveedor contemplados en la carta de crédito.

## Exportadores

La normativa a la que deberán ajustarse las empresas exportadoras es la más atrasada. En la providencia No.2 de 7 de febrero se habían publicado los requisitos para la inscripción en el RUSAD, pero los artículos 1 y 2 de esta providencia fueron derogados en la providencia No.10 del 21 de febrero y todavía no se ha publicado una nueva que los sustituya. El resto de la providencia No.2 se mantiene vigente para las empresas exportadoras. En ella se contempla que los exportadores podrán deducir hasta un máximo de 10% sobre el valor FOB para atender la prestación de servicios en el exterior relacionados con la respectiva exportación. Si la exportación se realiza bajo la modalidad CIF el exportador podrá retener además una suma equivalente a sus costos de seguro y flete.

Cadivi podrá construir un Régimen Especial para que los exportadores administren los ingresos de divisas por exportaciones para pagar los gastos de exportación e importación de materia prima, insumos, partes, piezas, repuestos y servicios necesarios para la producción del bien a exportar. Se coloca un máximo de 10% del valor FOB para los gastos de exportación que se pueden declarar. En un control posterior el Seniat deberá

remítir a Cadivi copia certificada de la Declaración de Aduana y de la factura comercial correspondiente a cada una de las operaciones. Esto dentro de los tres días hábiles siguientes a la exportación.

## **Estudiantes**

Para el registro en el RUSAD el estudiante deberá llenar electrónicamente la planilla RUSAD-001 (ya disponible en la web), imprimirla y consignarla a su operador cambiario en original y dos copias anexándole los siguientes recaudos: copia de la constancia de estudio para el período o carta de aceptación de la institución educativa incluyendo el monto de la matrícula en original legalizada, constancia del costo de la prima de seguro de HCM cuando corresponda cancelarlo, constancia de registro del cónyuge o concubino en la Oficina Consular o Sección Consular de la Embajada venezolana que corresponda a su lugar de residencia o constancia de residencia emitida por la autoridad local competente debidamente legalizada, acta o constancia de matrimonio o de concubinato y documentos de identificación del esposo (a) o concubino (a), copia del pasaporte en la cual se indique número y datos de identificación del estudiante, copia de la visa del estudiante o del decreto de la nacionalización cuando corresponda, cualquier otro documento que, en casos especiales requiera Cadivi.

Los montos para manutención se establecieron en un máximo de \$1.300 mensuales o su equivalente en otras divisas para estudiantes que residan solos y de \$2.000 mensuales cuando residan con un cónyuge. La matrícula y el seguro se considerarán de acuerdo a los costos demostrados por el estudiante. Estas divisas para manutención serán otorgadas cada tres meses o por períodos menores cuando el estudiante se encuentre terminando los estudios.

## **Los operadores cambiarios**

Las providencias No. 3, 4 y 14 contienen la normativa que regirán a los operadores cambiarios. Los operadores cambiarios autorizados podrán comprar las divisas provenientes de servicios de transporte, viajes y turismo, remesas, transferencias, rentas de inversión, contratos de arrendamiento y de otros servicios o actividades comerciales, industriales, profesionales, personales o de la construcción, así como las divisas originadas por exportaciones. Podrán recibir efectivo, cheques o cualquier otro instrumento financiero en divisas y cobrar una comisión de hasta 2% del valor en bolívares para las operaciones en efectivo y de 0,25% para el resto. Estas divisas deberán ser vendidas al BCV.

Hasta ahora la lista de operadores cambiarios autorizados por Cadivi incluye sólo a bancos, ya que todavía las casas de cambio no han logrado autorización. Un total de 23 bancos están ya autorizados incluyendo a los Bancos de Venezuela, Mercantil, Provincial, Banesco, Caribe, Citibank, Fondo Común, Caroní, Exterior, Federal e Industrial de Venezuela.

## **Otros sectores**

Se publicaron también las providencias con las normativas para la administración de divisas correspondientes a las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en el país (Providencia No. 07 modificada posteriormente en la Providencia No.15), la correspondiente a la solicitud de divisas para operaciones de seguros y reaseguros (Providencia No.11) y la referente a la administración de divisas destinadas a la recuperación de la salud, investigaciones científicas, deporte, cultura y otros casos especiales de urgencia (Providencia No. 12). Las normativas para exportadores y viajeros no habían sido publicadas al cierre de esta edición.

*Juana Sulvarán*